

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIF. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA.

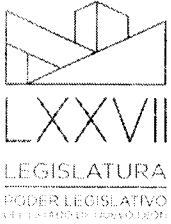
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado José Luis Garza Garza**, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 68, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial es un pilar fundamental para garantizar la movilidad eficiente y la protección de todos los usuarios de nuestras vialidades. Sin embargo, actualmente enfrentamos una problemática que compromete este objetivo siendo la falta de señalización adecuada y el deficiente mantenimiento de las mismas en nuestras calles y avenidas.

Esta problemática no es menor, la señalización vial constituye un elemento técnico esencial para garantizar la seguridad de quienes transitan por nuestras calles, avenidas y carreteras. Cuando la señalización es insuficiente o carece de mantenimiento adecuado, los riesgos aumentan exponencialmente, generando accidentes, desorden vial y una violación al derecho constitucional a la movilidad segura consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según datos recientes, la invasión de carriles, derivada principalmente de la falta de delimitación adecuada, es responsable de un 25% de los accidentes viales en la zona metropolitana¹, lo que la posiciona como la segunda causa principal de siniestralidad vial. Esta situación refleja no sólo una carencia operativa, sino también una carencia legislativa en la regulación y supervisión del mantenimiento de las señalizaciones viales.

En el marco jurídico actual, la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León establece en sus artículos 2 y 11 que las autoridades municipales son responsables de la instalación, mantenimiento y evaluación de las señalizaciones viales. Sin embargo, es imperativo robustecer el texto vigente para efecto de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

La iniciativa que se presenta busca fortalecer el marco jurídico mediante adiciones y modificaciones que establezcan la obligación de realizar inspecciones periódicas para evaluar el estado físico y funcional de las señalizaciones viales, asegurar que las señalizaciones cumplan con los estándares técnicos y de seguridad vial aplicables, así como la implementación de un sistema de monitoreo continuo y de registro actualizado.

Con lo anterior se pretende salvaguardar la integridad de las personas, minimizando los factores que puedan provocar accidentes de tránsito. Al establecer obligaciones claras y mecanismos de supervisión, no sólo se garantiza el cumplimiento de las disposiciones existentes, sino que también se promueve una cultura de prevención y responsabilidad de las autoridades y la ciudadanía. Es nuestro deber como legisladores proporcionar herramientas efectivas que reduzcan los riesgos viales y protejan la vida de todos los habitantes del Estado.

¹ Adrián Esparza (2024). ABC Noticias. "Invasión de carril es la segunda causa de choques en NL; municipios no pintan rayas". URL: <https://abenoticias.mx/local/2024/11/25/invasion-de-carril-es-la-segunda-causa-de-choques-en-nl-municipios-no-pintan-rayas-232665.html>

Es por lo anterior, que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 2, párrafo segundo y 11 fracción IV de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases generales referentes a los señalamientos viales **eficaces y visibles** para el control del tránsito, con la finalidad de brindar mayor seguridad a los usuarios de las vías públicas, así como estandarizar y ordenar la información vial necesaria para la circulación de vehículos y peatones dentro del territorio estatal, exceptuando las vías sujetas a jurisdicción federal; determinando para tal efecto, la elaboración de Normas Técnicas Estatales para el Control del Tránsito.

Artículo 2. La colocación de los señalamientos viales para el control del tránsito corresponderá a las autoridades estatales cuando se trate de carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y a las autoridades municipales en el resto de las vías públicas del Estado.

Los Municipios por conducto de sus dependencias serán los responsables de implementar **y dar mantenimiento a los** señalamientos viales, así como dispositivos de señalamiento horizontal en zonas escolares y en las zonas adyacentes a los planteles educativos de educación básica, que permitan advertir cualquier situación de peligro, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

....



Artículo 11. Son autoridades para aplicar esta Ley y vigilar su cumplimiento:

I a III...

IV. Los Municipios del Estado por conducto de sus Presidentes Municipales o de sus dependencias competentes, conforme lo designe la reglamentación municipal, a quienes les corresponderá:

a) Aplicar las Normas Técnicas Estatales para el Control del Tránsito, en los términos de esta Ley, la reglamentación aplicable al ámbito municipal, los convenios que para el efecto se celebren, y demás normatividad aplicable en la materia;

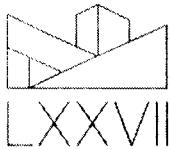
b) Garantizar y llevar a cabo la instalación, evaluación de efectividad, visibilidad, mantenimiento, y, en su caso, retiro de las señalizaciones correspondientes a las vías públicas de jurisdicción municipal, para lo cual, deberán:

1) Realizar inspecciones periódicas de al menos una vez al año, para evaluar el estado físico, funcional y de visibilidad de las señalizaciones;

2) Asegurar que las señalizaciones cumplan con los estándares técnicos y de seguridad vial aplicables, considerando su correcta ubicación, diseño, iluminación o retroreflectividad, así como su resistencia a factores climáticos; y

3) Implementar un sistema de monitoreo continuo para identificar y atender de manera oportuna señales deterioradas, obsoletas o inexistentes, procediendo a su reparación, reposición o actualización dentro de un plazo razonable.





LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Bancada Naranja
Nuevo León

- c) Realizar los estudios técnicos de ingeniería de tránsito que sustenten la colocación, **modificación o retiro de dichos dispositivos, tomando en consideración su impacto en la seguridad, movilidad y fluidez del tránsito;**
- d) Mantener un registro actualizado de las señalizaciones instaladas, el cual debe contar como mínimo información de su ubicación, fecha de instalación y los últimos trabajos de mantenimiento realizados, con el fin de garantizar una gestión eficiente; y
- e) Las demás atribuciones que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Período Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.

Dip. José Luis Garza Garza

Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 839/LXXVII
Expediente 19293/LXXVII

C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Aile Tamez de la Paz."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Carmen Virginia Peña de la Rosa y un grupo de ciudadanos, mediante el cual solicita se realice el estudio y análisis a su solicitud para la autorización de los recursos de la partida que se requiere para el proyecto de la carretera Apodaca-Juárez, Dulces Nombres, Ruiz Cortines, el cual fue anexado en el Expediente 18873/LXXVII.
- Escrito presentado por la Asociación Civil "Grupo de los Seis" integrada por los CC. Gabrieleonel la Paz Meléndez, Lilián Flores Benavides, Lourdes López Flores, María Elena Assad Canavati, María Marcela Díaz Assad y Rebeca Clouthier Carrillo; mediante el cual solicitan se interponga amparo, así como que este Congreso, vote en contra del aumento a las tarifas del Transporte Urbano de pasajeros, en el Consejo Consultivo o Junta de Gobierno, al cual le fue asignado el número de Expediente 19270/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Dr. José Luis Garza Garza integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Sancamientos, Violencia contra el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 19293/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mérida, NL, el 20 de diciembre de 2024

MIGUEL JOEL TREVINO CHAVIRA

OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 271/LXXVII



C. DIP. ALINE TAMEZ DE LA PAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
PRESENTE:

Por medio del presente, me permiso informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la M.C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en materia de Protección Civil, cálculo al cuál fue asignado el número de Expediente 1924/LXXVI.
- Escrito dirigido por la C. Dip. Rocío Maybe Mohr Alvaro Adame, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, en relación a las autorizaciones de las señales y reuniones del trabajo de las Comisiones del Consejo Consultivo de Movilidad, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 1924/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Waldo Fernández González, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a las personas Titulares de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y del Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para que, en el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley de Movilidad, estudien la viabilidad de aumentar el número de rutas de transporte público que transitan en el Municipio de Pesquería, asignandole el número de Expediente 19262/LXXVII.
- Escrito presentado por los C.C. Jairo Roberto Rodríguez Hernández, Gregorio René Balderas Rodríguez y María Lilia Sánchez Tovar, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, a fin de que lleva a cabo un nuevo proceso por designación del titular de dicha dependencia, turnándose con el número de Expediente 19246/LXXVII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. PL 269/LXXVII

C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, en materia de participación política, al cual le fue asignado el número de Expediente 19237/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de emprendimiento e inclusión para mujeres, turnándose con el número de Expediente 19238/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para mujeres, turnando con el número de Expediente 19242/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado para los próximos 7 días naturales.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, NL, a 20 de diciembre de 2024

MIGUEL JOSÉ TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

